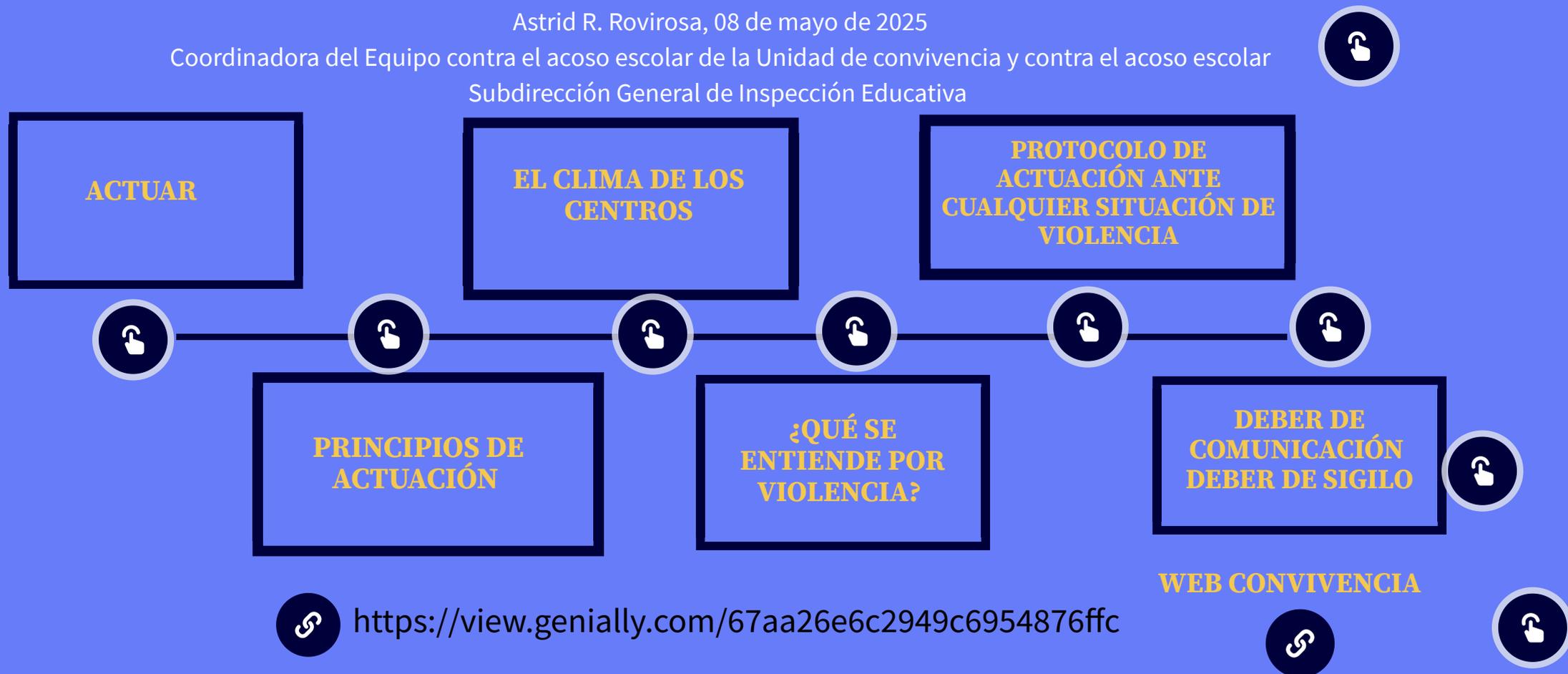


Actuar desde el ámbito educativo ante la sospecha o evidencia de situaciones de violencia

Astrid R. Rovirosa, 08 de mayo de 2025

Coordinadora del Equipo contra el acoso escolar de la Unidad de convivencia y contra el acoso escolar
Subdirección General de Inspección Educativa





UNIDAD DE CONVIVENCIA Y CONTRA EL ACOSO ESCOLAR

TELÉFONO DE GUARDIA: 91 720 16 00

Asesoramiento y apoyo a los centros educativos en materia **socioemocional** al alumnado

Sandra Rodríguez Rovirosa
(Coordinación)
Teléfono: 91 276 71 52



Fomento y consolidación de la **convivencia** en los centros educativos

Isabel Serrano Marugán
(Coordinación)
Teléfono: 630 036 480

Asesoramiento y apoyo a los centros educativos en materia de **acoso escolar**

Astrid Rodríguez Rovirosa
(Coordinación)
Teléfono: 91 276 71 51



[ORDEN 6/2023, de 3 de enero](#), de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se establecen la estructura y funciones de la unidad de convivencia y contra el acoso escolar.



Actuar

Ley 1/1991, de 7 de enero, de modificación de los Códigos Civil y Penal en materia de responsabilidad civil del profesorado.

Art. 1903 RD 24 de julio de 1889 Código Civil.

*“Las personas o entidades que sean titulares de un Centro docente de enseñanza no superior responderán por los daños y perjuicios que causen sus alumnos menores de edad durante los períodos de tiempo en que los mismos se hallen bajo el **control o vigilancia** del profesorado del Centro, desarrollando actividades escolares o extraescolares y complementarias. ~~La responsabilidad de que trata este artículo cesará cuando las personas en él mencionadas prueben que emplearon toda la diligencia de un buen padre de familia para prevenir el daño”.~~*



CULPA IN VIGILANDO





RESPONSABILIDAD EN LA VIGILANCIA ANTE HECHOS AJENOS



NEXO CAUSAL

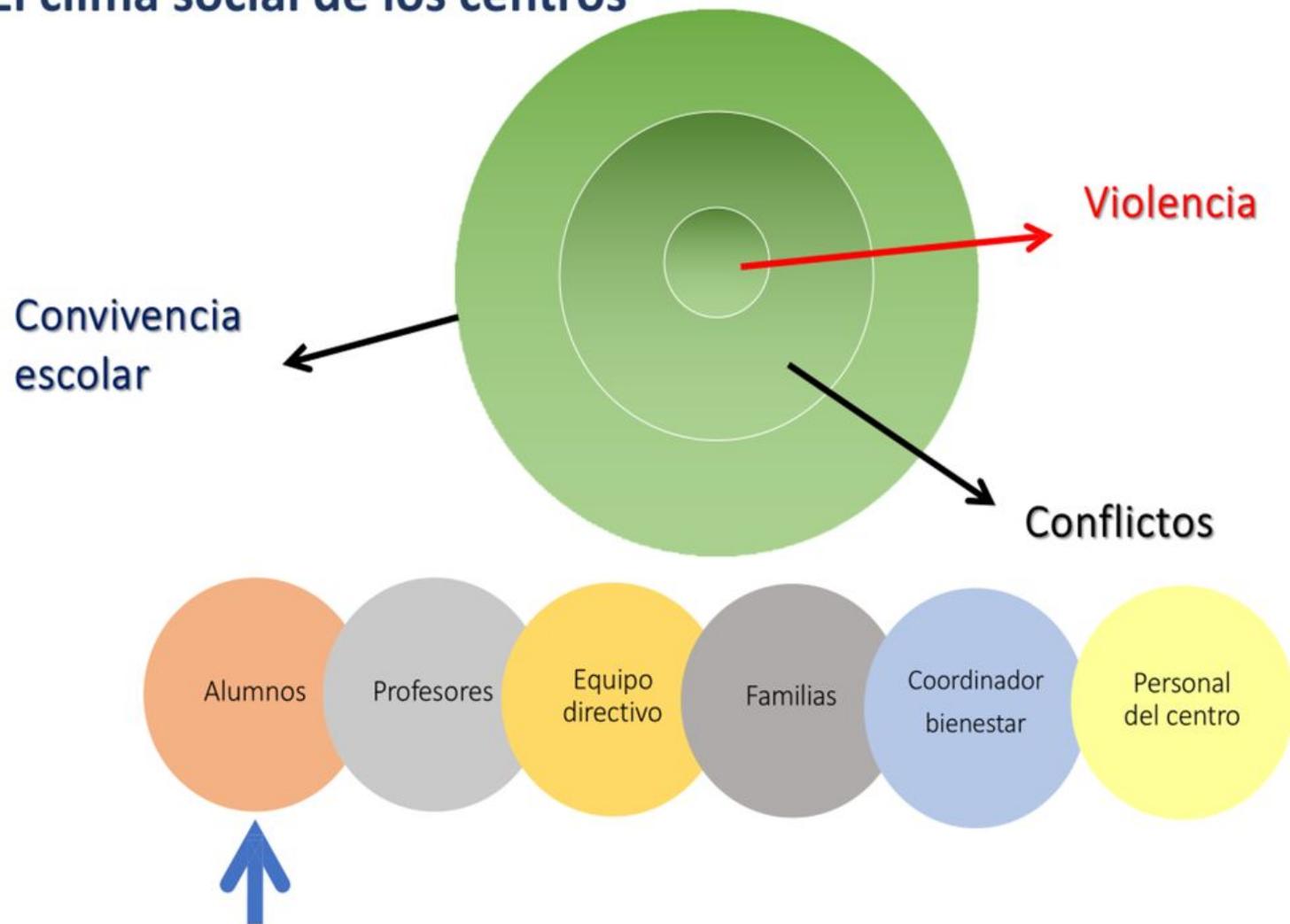


Principios de actuación





El clima social de los centros



- ✓ **Ley Orgánica 8/2021 Protección Integral a la Infancia y Adolescencia frente a la violencia (LOPVI)**

*Art. 31.3. Las AAEE establecerán n las pautas y medidas necesarias para el establecimiento de los centros como entornos **seguros** y supervisarán que todos los centros, independientemente de su titularidad, apliquen los **protocolos preceptivos** de actuación en casos de violencia.*

¿Qué se entiende por violencia?



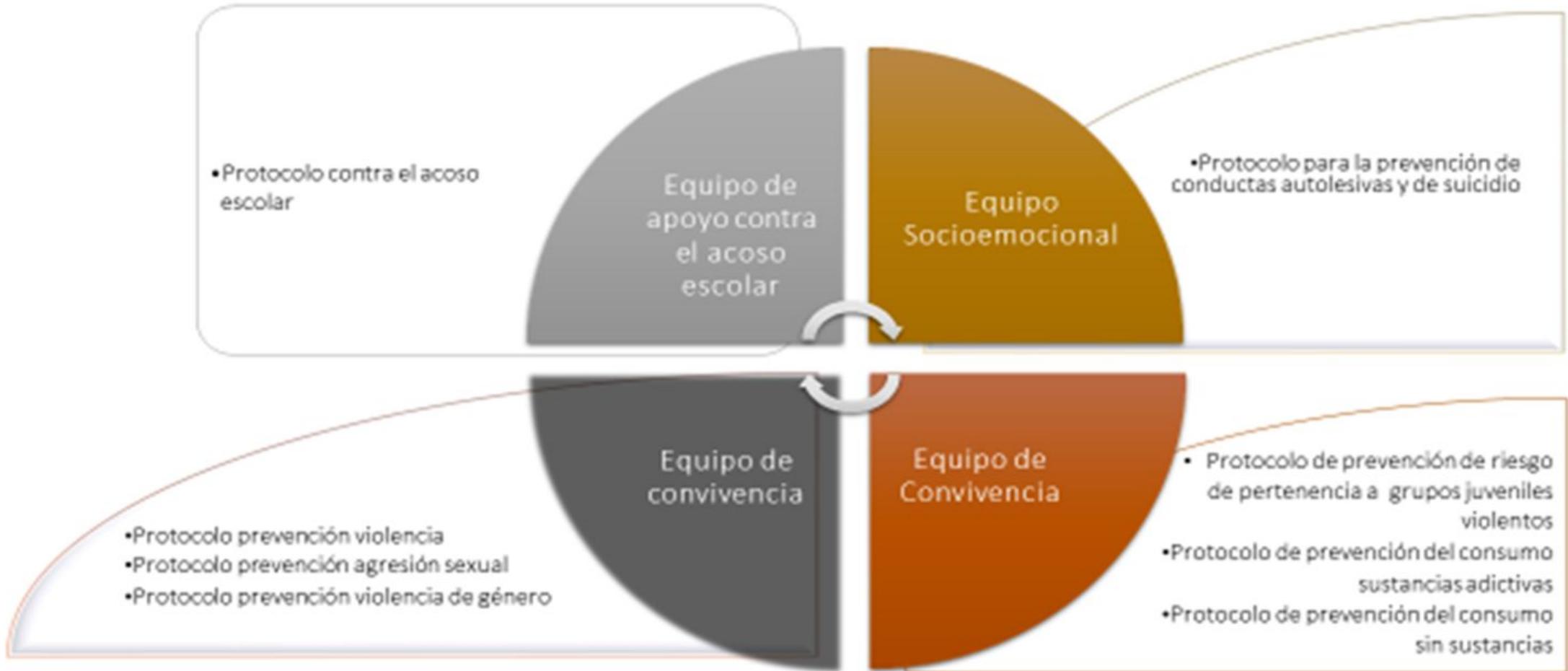
[Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio](#), de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (art. 1.2)

Toda **acción, omisión o trato negligente** que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital.



Art. 1.2 LEY 8/2021, de 4 de junio

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ANTE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA

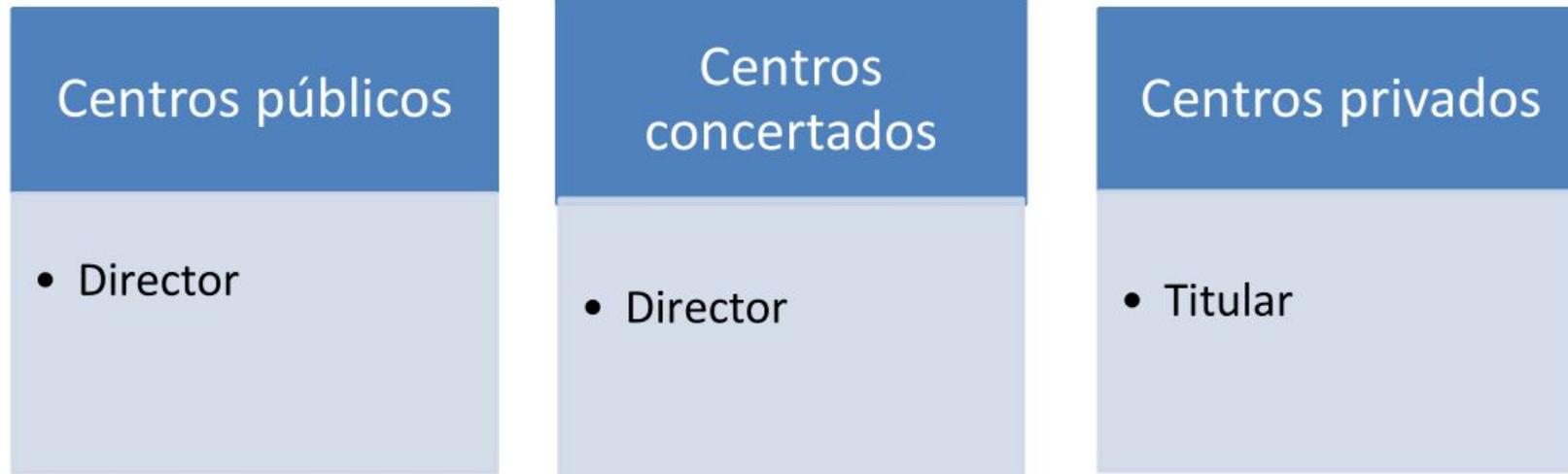


[Ley 4/2023, de 22 de marzo](#), de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la CM. los centros deberán disponer de mecanismos de comunicación seguros y eficaces y deberá mantenerse actualizada (art. 35.4).

Protocolos de actuación ante cualquier tipo de violencia

Ámbito de aplicación

Obligados a su puesta en práctica como responsables del procedimiento





Protocolos de actuación ante la sospecha o evidencia de una situación de violencia

PREVENCIÓN

1º Paso
APERTURA DEL PROTOCOLO Y COMUNICACIÓN SIE/UNIDAD CONVIVENCIA
RAÍCES

APERTURA DEL PROTOCOLO:
1. NOTIFICACIÓN AL DIRECTOR/A
2. **PLAN INDIVIDUALIZADO DE PROTECCIÓN**

Anexo I

Estructura Protocolos de actuación

2º Paso
RECOGIDA DATOS Y ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN
Plazo máximo de 15 días lectivos

1. RECOGIDA DE DATOS:
Entrevistas

2. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN:
Documentos de apoyo de uso opcional: Tipos de acoso escolar, señales de alarma y factores de protección contextuales

Anexo II

DETECCIÓN

INTERVENCIÓN

3er. Paso
INTERVENCIÓN EDUCATIVA/ TOMA DE DECISIONES

PLAN INDIVIDUALIZADO DE INTERVENCIÓN

MODELO DE COMUNICACIÓN A LA FAMILIA

MODELOS DE DERIVACIÓN:
✓ Servicios sociales (moderado)
✓ Servicios externos especializados (grave)

Anexo III

4º Paso
CIERRE DEL PROTOCOLO
RAÍCES

COMUNICACIÓN SIE/ UNIDAD DE CONVIVENCIA

Anexo IV



[Resolución de 26 de noviembre de 2024](#), de la Viceconsejería de Política y Organización Educativa, por la que se da publicidad a los protocolos de actuación ante cualquier tipo de violencia en los centros educativos (Sin efecto *RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2022, por la que se dictan instrucciones a los centros educativos para la aplicación de protocolos de actuación ante cualquier tipo de violencia*)

Deber de comunicación



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Modelo: Comunicación a la familia y compromisos (alumnos menores de edad)

CONFIDENCIAL

Aviso importante
Resulta imprescindible considerar la necesidad de cuidar de manera especial la comunicación con la familia tras el conocimiento de los hechos que concurren y que han permitido conocer al centro la realidad de los mismos. El impacto que este tipo de situaciones puede tener en la familia (culpabilidad, vergüenza, aturdimiento, ofuscación, preocupación, agresividad, negación, actitud defensiva...) puede acarrear situaciones iniciales de bloqueo que es necesario atender de forma adecuada y sensible.
Comunicación
La comunicación y presentación del protocolo y de las actuaciones que se detallan, <u>ha de llevarse</u>
Compromisos
<input type="checkbox"/> La <u>familia</u> es conocedora de la situación de riesgo.
<input type="checkbox"/> La <u>familia</u> se compromete a facilitar los cauces o canales de comunicación oportunos y autoriza el traspaso de información <u>entre el centro</u> y: <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Servicios sociales<input type="checkbox"/> Servicios Salud Mental Siempre en el contexto del máximo respeto a principios esenciales de protección de datos. En el caso de que la familia no autorice derivación a servicios sociales o servicios de Salud Mental si el centro lo considera por el interés superior del menor se procede a la derivación. (Artículo 2 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil).



[Ley 4/2023, de 22 de marzo](#)

32.7. (...) el delegado de protección, el director del centro o la persona que haya detectado la situación de violencia detectada sobre un niño, se lo comunicará, con carácter general, a sus padres, tutores o guardadores, **salvo que existan indicios** de que la mencionada violencia **haya sido ejercida, inducida o tolerada** por estos o **de que su reacción ante la revelación pueda poner en riesgo al niño**

Deber de comunicación



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Modelo: Derivación a los servicios sociales

CONFIDENCIAL

Datos del centro educativo			
D./D ^a . Director/a del centro educativo (Nombre y apellidos):			
Centro educativo			
Código	DAT	Localidad /Municipio	Fecha

Notifica
<input type="checkbox"/> La <u>detección y conocimiento</u> de una posible de posible riesgo, sospecha o evidencia de agresión sexual y la <u>derivación</u> a los servicios sociales a través de esta hoja de notificación por parte del centro educativo (*). Ante casos graves habría que informar de forma paralela al <i>Área de Protección de la DG Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad</i> (area.proteccion@madrid.org).

- | |
|--|
| <input type="checkbox"/> Que la <u>familia</u> de la alumna es conectora de la derivación a los servicios externos especializados. |
| <input type="checkbox"/> Comunicación al <u>Servicio de Inspección Educativa (SIE)</u> y a la <u>Unidad de convivencia</u> |

Alumno					
Alumno	DNI	Edad	Motivo de apertura		
			Riesgo violencia de género	Sospecha violencia de género	Evidencia violencia de género

Fecha	Firma (persona que deriva)



Deber de comunicación



Comunidad de Madrid

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Modelo: Derivación a los servicios externos especializados

CONFIDENCIAL

Datos del centro educativo			
D./D ^a . Director/a del centro educativo (Nombre y apellidos):			
Centro educativo			
Código:	DAT:	Localidad /Municipio:	Fecha:

Notifica
<input type="checkbox"/> La <u>detección y conocimiento</u> de una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de agresión sexual.
<input type="checkbox"/> Que la <u>familia</u> del alumno es conocedora de la derivación a los servicios sociales. (* Salvo artículo 32.7 de la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid
<input type="checkbox"/> Comunicación al <u>Servicio de Inspección Educativa (SIE)</u> y a la <u>Unidad de convivencia</u> .

Derivaciones	
<input type="checkbox"/>	Traslado a un centro de salud (si existen evidencias de agresión sexual).
<input type="checkbox"/>	Comunicación o denuncia inmediata a la autoridad competente (si tiene conocimiento de actividades delictivas relacionadas con la agresión). <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Contactar con los Fuerzas y Cuerpos de Seguridad correspondientes (091) (Policía Nacional/Guardia Civil). <input type="checkbox"/> Contactar con agente tutor/participación ciudadana En caso de ser constitutivo de delito y/o cuando de dicha violencia pudiera resultar que la salud o la seguridad del niño, niña o adolescente se encontrase amenazada, deberán comunicarlo de forma inmediata, informar a FFCCSSEE y/o Fiscalía (fiscalia.proteccion@madrid.org)
<input type="checkbox"/>	Derivación al servicio especializado para la valoración y atención a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual y a sus familias Barnahus (Casa de los Niños)

Alumno					
Alumno	DNI	Edad	Motivo de apertura		
			Riesgo de agresión sexual	Sospecha de agresión sexual	Evidencia de agresión sexual

Fecha	Firma del director



Deber de sigilo



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ANEXO II. Recogida de datos y Análisis de la situación

Datos del alumno		
Nombre y apellidos:	DNI:	Curso / grupo:

1.- RECOGIDA DE DATOS: ENTREVISTAS

La valoración que se plantea en este momento del proceso tiene una naturaleza básicamente cualitativa. Los factores que se detallan pueden tener incidencia relevante en la consideración estimada y global de cada situación, aportando luz a la toma de decisiones.

El objetivo de este documento es el análisis y valoración cualitativos de la situación en la que se encuentra el alumno, a los efectos de una adecuada toma de decisiones y planificación posterior de acciones facilitadoras de bienestar y protección en el entorno educativo.

La oportunidad de la entrevista con el alumno deberá valorarse en función de las situaciones; así, en determinados supuestos podría resultar revictimizante y lo más oportuno sería comunicar la sospecha de violencia y que las intervenciones con el niño, niña o adolescente (NNA) se lleven a cabo desde servicios especializados. Si es el propio NNA víctima de violencia quien lo revela, se recogerá su relato, sin indagar ni hacer preguntas dado que se podría contaminar el testimonio. Si no es el propio NNA víctima quien lo revela, no es aconsejable entrevistarse con él sino recoger el testimonio de la persona que lo cuenta de la manera más literal posible.

Síntesis de entrevistas realizadas con la familia

Realizan la entrevista:

Fecha:



NEGLIGENCIA O ACCIDENTE

Olvido mortal a las puertas de la guardería:

«Siempre recordaré la cara desencajada del padre». La pequeña, de 21 meses, estuvo encerrada casi siete horas.

Su padre fue detenido por homicidio imprudente, aunque quedó en libertad tras prestar declaración

La tragedia comenzó a fraguarse por la mañana, cuando un hombre de 43 años acudió a llevar a la guardería a la menor de sus dos hijas. Eran las nueve o nueve y media de la mañana. Siempre lo hacía su mujer, de 39, pero ese día no pudo.

Habla el padre que olvidó a su hija en el coche:

«Estoy seguro de que la dejé en la guardería».